

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION  
***DICOM-CCC-PEOR-2021-0001***

FICHA TECNICA

***"PRODUCCION AUDIOVISUAL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA"***

## 1.- CONDICIONES GENERALES

### 1.1 OBJETIVO:

Constituye el objeto de la presente para la contratación de servicio de: **"PRODUCCION AUDIOVISUAL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**, llevada a cabo por la Dirección General de Comunicación (DICOM), de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente documento.

### 1.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección que utilizaremos para este proceso será de Excepción, por el procedimiento de: Obras Científicas, Técnicas, Artísticas ó Restauración de Monumentos Históricos, referencia: **DICOM-CCC-PEOR-2021-0001**, que consiste en una convocatoria a personas jurídicas o físicas que realicen los servicios solicitados.

### 1.3 ELEGIBILIDAD:

El oferente será seleccionado por sus condiciones en el cumplimiento de los aspectos técnicos, capacidad financiera, disponibilidad y de discrecionalidad.

### 1.4 DESCRIPCION DEL SERVICIO A SER ADQUIRIDO:

Constituye el objeto de la presente convocatoria los servicios que se detallan a continuación:

Item	Código	Cuenta	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Valor
1	82121501	2.2.2.2.01	SERVICIO DE PRODUCCION Y REALIZACION DE MATERIAL AUODIVISUAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	1.00	UD	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00
						<b>Sub-Total</b>	<b>\$7,500,000.00</b>
						<b>Itbis</b>	<b>\$1,350,000.00</b>
						<b>Valor RD</b>	<b>\$8,850,000.00</b>

## 2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

### 2.1 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE:

- Oferta Técnica
- Oferta Económica, indicando que está en disposición de iniciar los trabajos con la notificación de la Adjudicación (cotización).
- Póliza de garantía de la oferta.
- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social (Si Aplica).

La Oferta Económica deberá presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

El Oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con el servicio.

## **2.2 Los errores no subsanables en este procedimiento son:**

- La no presentación de la oferta económica
- Póliza de garantía de la oferta.

## **3.- FORMA DE IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA**

En un sobre cerrado y sellado debe contener la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE /PROPONENTE  
SELLO OFICIAL DE LA EMPRESA  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE DEL PROCESO: **DICOM-CCC-PEOR-2021-0001**

## **4.- ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta será recibida en sobre cerrado y sellado con el sello de la empresa, hasta el Miércoles (13) de Enero del 2021, a las 01:00 PM., exclusivamente en la Calle Dr.Baéz No.23, Gazcue, Distrito Nacional en la Dirección General de Comunicación (DICOM), en el Departamento de Compras y Contrataciones ó a través del PORTAL TRANSACCIONAL.

## **5.- ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

La Unidad Solicitante evaluará la oferta recibida que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos, sus detalles, características.

## **6.- CRITERIOS Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS**

Los principales factores a evaluar por la Unidad de Compras y Contrataciones, serán los siguientes:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
- Póliza de garantía de la oferta.
- Tiempo estimado ejecución.
- Oferta Económica.

## **7.- DESCALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:**

La Dirección Administrativa y la Unidad de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado oferta.
- Por haberse rechazado, descalificado.

El Comité de Compras y Contrataciones, podrá declarar desierto el proceso de entenderlo pertinente.

En la Declaración de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.

## **8.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRAS**

### **8.1 Vigencia del Contrato u Orden de Compras:**

La vigencia del contrato u orden de compras será el acordado por el Departamento Solicitante y oferente una vez tengan la planificación de la ejecución el servicio.

### **8.2 Incumplimiento del Contrato u Orden de Compras**

Se considerará incumplimiento:

- La mora del proveedor en la ejecución del servicio.
- Lo entregado no sea igual a lo contratado.

### **8.3 Efectos del Incumplimiento:**

El incumplimiento del Contrato u Orden de Compras por parte del Proveedor determinará su finalización.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad del servicio brindado o causare un daño o perjuicio a la Institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Organismo Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

## **9.- INICIO DEL SUMINISTRO**

Una vez formalizado el correspondiente Contrato u Orden de Compras para la ejecución del servicio entre la Entidad Contratante y el Proveedor.

## **10.- REQUISITOS DE ENTREGA**

El servicio será prestado en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compras en coordinación con el Departamento solicitante y lo establecido en esta ficha técnica.

### **10.1 Recepción Provisional:**

El Departamento de Telecomunicaciones será el encargado de la recepción del servicio contratado.

### **10.2 Recepción Definitiva:**

Si los bienes son recibidos conforme y de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica, en el contrato u orden de compras, se procederá a la recepción definitiva.

No se entenderán realizados los servicios que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

### **11.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor está obligado a prestar los servicios en los tiempos estimados y convenidos con la Institución.

Si se estimase que los servicios no son aptos para la finalidad para la cual se contrataron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación del pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con la ejecución del servicio contratado, que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en la presente Ficha Técnica. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

### **12.- FACTURACION**

Las facturas deberán indicar el número del proceso adjudicado. En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, se le indicará por escrito o por correo electrónico al Proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la presentación del citado documento y hasta que el proveedor presenta las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

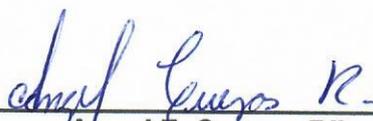
### **13.- FORMA DE PAGO**

La Dirección General de Comunicación (DICOM), realizará los pagos de la siguiente manera:

1. Un único pago a 60 días, a partir de la presentación de factura.

### **14.- OTRAS OBSERVACIONES:**

La empresa adjudicataria deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos.



---

**Angel F. Cuevas Rijo**  
**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones**



11 de enero de 2021

**CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS**  
Unidad Compras y Contrataciones

**REQUERIMIENTO: PRODUCCION AUDIOVISUAL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

Yo, **LIUSIK CUELLO PEREZ**, en mi calidad de Encargada Administrativa y Financiera de la **Dirección General de Comunicación (DICOM)**.

**CERTIFICO:**

Que esta Dirección Administración-Financiera cuenta con la debida aprobación de fondos dentro del presupuesto del presente año Dos Mil Veinte (2021), y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período (**MARZO**) para la contratación que se especifica a continuación:

Item	Código	Cuenta	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Valor
1	82131603	2.2.8.7.06	SERVICIO DE PRODUCCION Y REALIZACION DE MATERIAL AUODIVISUAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	1.00	UD	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00
						<b>Sub-Total</b>	<b>\$7,500,000.00</b>
						<b>Itbis</b>	<b>\$1,350,000.00</b>
						<b>Valor RD</b>	<b>\$8,850,000.00</b>

**PRESUPUESTO: RD\$8,850,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Por Excepción**.

Y para que conste, firmo la presente certificación.



**LIUSIK CUELLO PEREZ**  
**Directora Administrativa & Financiera**



11 de enero de 2021

**SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACION**  
Unidad Compras y Contrataciones

**REQUERIMIENTO: PRODUCCION AUDIOVISUAL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

**ACTIVIDAD: AUDIOVISUALES**

**PLANIFICADA: NO**

**DETALLE**

Item	Código	Cuenta	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Valor
1	82131603	2.2.8.7.06	SERVICIO DE PRODUCCION Y REALIZACION DE MATERIAL AUODIVISUAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	1.00	UD	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00
						<b>Sub-Total</b>	<b>\$7,500,000.00</b>
						<b>Itbis</b>	<b>\$1,350,000.00</b>
						<b>Valor RD</b>	<b>\$8,850,000.00</b>

**PLAN DE ENTREGA ESTIMADO**

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	LAS FACTURAS SERAN RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION, UBICADAS EN LA CALLE DR.BAEZ No.23, GAZCUE	Click here to enter text.	

<sup>1</sup> Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC.

<sup>2</sup> Conforme a la lista de artículos del Portal Transaccional o de la Guía Alfabética de Imputación del Gasto de la Dirección General de Presupuesto.

  
 \_\_\_\_\_  
 Angel F. Cuevas Rijo  
 Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

**DIVISIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**  
Dirección General de Comunicación (DICOM)



## **Dirección General de Comunicación (DICOM)**

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **Resolución DICOM-CCC-2021-004, que autoriza la realización de una obra técnica, cuya ejecución deba confiarse a una empresa especializada que pueda llevarla a cabo.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Comunicación, presidido por Nayib Emilio Aude Diaz, Subdirector General, expone lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que según el Decreto No. 490-12, que crea esta Dirección General de Comunicación, una de sus atribuciones es la de gestionar las acciones comunicacionales del Presidente de la Republica.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Presidente de la Republica convoco al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), para proceder a evaluar y designar a los nuevos integrantes que conformarán las Altas Cortes, en los casos que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que luego de varias sesiones celebradas, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) decidió iniciar el próximo día catorce (14) de enero, la evaluación de los aspirantes para llenar las vacantes disponibles en el Tribunal Constitucional y la que existe en la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

**CONSIDERANDO:** Que ante dicha decisión, se hace necesaria la contratación de un proveedor experimentado y especializado que posea la capacidad financiera, técnica y operativa, para llevar a cabo la producción y realización de las sesiones que llevara a cabo dicho Consejo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, dispone que será considerado como caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la realización de obras técnicas, cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que dicha excepción se encuentra dentro de las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de esta, previo informe pericial que lo justifique. Adicionalmente, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha tenido a la vista, el informe pericial elaborado por el Departamento de Telecomunicaciones, en el que se hace constar que *"...en dicho organismo están presentes de manera simultánea, las máximas autoridades de los poderes del Estado, por lo que cualquier trabajo o gestión relacionado con dicho organismo debe ser realizado por personas especializadas, provistas de un alto grado de confiabilidad y experiencia demostrada"*, y que para llevar a cabo el referido trabajo, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada que cumpla con los siguientes aspectos: 1) *Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato;* 2) *Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;* 3) *Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas;* 4) *Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social;* 5) *Que ostente el reconocimiento incuestionable que requiere el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano de carácter constitucional, cuyas sesiones deben ser producidas y realizadas sobre la base de los más altos estándares de especialización y calidad;*

**CONSIDERANDO:** Que ante la situación descrita, se configura la excepción que permite la realización de obras técnicas, cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, pero antes, el uso de dicha excepción debe ser aprobada por este Comité.

En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Comunicación (DICOM), dicta la siguiente resolución:

**PRIMERO:** APRUEBA, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de dicha legislación, el uso de la excepción que permite la realización de obras técnicas, cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, para la contratación de una persona física o jurídica que se encargue de la producción y realización de las sesiones que llevara a cabo el Consejo

Nacional de la Magistratura (CNM) para la evaluación de los aspirantes para llenar las vacantes disponibles en el Tribunal Constitucional y la que existe en la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

**SEGUNDO:** ORDENA a la Dirección Administrativa y Financiera, iniciar dicho trámite, de conformidad con la presente resolución y dando fiel cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el órgano rector, para garantizar la mayor transparencia en el curso de este.

  
Nayib Emilio Aude Diaz  
Subdirector General - Presidente

  
Liusik Cuello Pérez  
Directora Administrativa y Financiera

  
Gianella Perera Lluberás  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
Ricardo González Hernández  
Asesor Legal

  
Mercedes Tomasina Veras  
Responsable Acceso a la Información



Santo Domingo, D.N.  
11 enero 2020

Al  
**Comité de Compras y Contrataciones;**  
Dirección General de Comunicación  
Ciudad.-

**Asunto:** Dictamen jurídico respecto a la ficha técnica del proceso de contratación de una producción audiovisual del Consejo Nacional de la Magistratura;

Estimados miembros del Comité:

Quien suscribe, Ricardo González Hernández, en mi calidad de Asesor Legal de esta Dirección General de Comunicación, tiene a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El proyecto de **Ficha Técnica** para **“Producción Audiovisual Consejo Nacional de la Magistratura”** mediante el procedimiento de referencia DICOM-CCC-PEOR-2021-0001, para el período de enero 2021, conforme a la solicitud realizada por la Dirección General.

Manifiesto mi total conformidad con el contenido de la referida **Ficha Técnica** para **“Producción Audiovisual Consejo Nacional de la Magistratura”**, declarando que la misma cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

Atentamente,



Ricardo González Hernández  
Asesor Legal





Santo Domingo, D.N.  
6 enero 2020

Al

**Comité de Compras y Contrataciones;**  
Dirección General de Comunicación  
Ciudad.-

**Asunto:** Informe pericial que justifica la excepción de obra técnica, para la contratación de una producción audiovisual del Consejo Nacional de la Magistratura;

Estimados miembros del Comité:

En ocasión de la solicitud que hiciera la Dirección General, en la que solicita la contratación de un proveedor experimentado y especializado que posea la capacidad financiera, técnica y operativa, para llevar a cabo la producción y realización de las sesiones que celebrará el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), para la evaluación de los aspirantes que deberán llenar las vacantes disponibles en el Tribunal Constitucional y en la Suprema Corte de Justicia (SCJ), tengo a bien expresar lo siguiente:

El Consejo Nacional de la Magistratura es el órgano constitucional que se encarga de designar los jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes. Asimismo, evalúa el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Conforme al artículo 178 de la Constitución, está conformado por 8 miembros: el presidente de la República; los presidentes de las cámaras legislativas; un senador y un diputado que representen la segunda mayoría en las cámaras legislativas; el presidente de la Suprema Corte de Justicia; un(a) magistrado(a) de la Suprema Corte de Justicia, quien funge como secretario del Consejo; y el Procurador General de la República.

Es decir, en dicho organismo están presentes de manera simultánea, las máximas autoridades de los poderes del Estado, por lo que cualquier trabajo o gestión relacionado con dicho organismo debe ser realizado por personas especializadas, provistas de un alto grado de confiabilidad y experiencia demostrada.

JPR

En esta ocasión, para la contratación de una producción audiovisual del Consejo Nacional de la Magistratura, en atención a lo arriba expuesto, entendemos procedente el uso de la excepción establecida en el artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, que permite la realización de obras técnicas, cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

En tal sentido, recomendamos que la persona física o jurídica a ser seleccionada cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato;
- 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;
- 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas;
- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social;
- 5) Que ostente el reconocimiento incuestionable que requiere el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano de carácter constitucional, cuyas sesiones deben ser producidas y realizadas sobre la base de los más altos estándares de especialización y calidad;

Atentamente,



Jairo Peña

Encargado

Departamento de Telecomunicaciones

  
PRESIDENCIA DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**COMUNICACIONES**

Santo Domingo, D.N.  
6 enero 2020

**A:** **Liusik Cuello Pérez**  
Directora Administrativa y Financiera

**Asunto:** Solicitud de contratación de servicios producción para sesiones CNM;

Estimada señora Cuello:

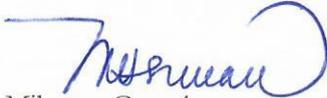
El motivo de la presente es para solicitarle en nuestra condición de Directora General, la contratación de un proveedor experimentado y especializado que posea la capacidad financiera, técnica y operativa, para la producción y realización de las sesiones que llevará a cabo el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), para la evaluación de los aspirantes que deberán llenar las vacantes disponibles en el Tribunal Constitucional y en la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

El pasado 4 enero, dicho órgano decidió que las vistas públicas a las que deben ser sometidas todas las candidaturas, iniciarán el próximo 13 enero y es de interés de la Presidencia de la República, que todo ese proceso sea difundido en televisión nacional y plataformas digitales.

En tal sentido, tengo a bien sugerir, salvo el mejor parecer del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección, que la referida contratación sea realizada mediante el mecanismo establecido legalmente para la realización de obras artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

A la espera de contar con su acostumbrado alto sentido de diligencia, me despido.

Atentamente,

  
Milagros Germán  
Directora General  
Vocera de la Presidencia



Visto  
  
8/1/2020